



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION JURADA NOTARIAL

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el dieciséis (16) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **LICENCIADO ANTONIO VALDES ROCA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- ciento noventa – ochocientos setenta y cinco (8-190-875), compareció personalmente **ALFREDO FONSECA MORA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho – ciento setenta y tres – cuatrocientos ochenta y seis (8-173-486), Ingeniero Industrial de profesión, actuando en calidad de Director General y Representante Legal de la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, identificada bajo el RUC 8-NT-1131-7835, actual promotora del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL EN EL AERÓDROMO CAPITAN ALEX BOSQUEZ, CALZADA LARGA, PROVINCIA DE PANAMA**” a desarrollarse en La Finca N°1935, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental, ya que el mismo no genera impactos ambientales negativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 De 1 de julio de 1998; y me solicito que extendiera la presente Declaración Notarial Jurada para hacer constar bajo la gravedad del juramento y con anuencia a lo que señala el artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Código Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, la siguiente **DECLARACION NOTARIAL JURADA**:

PRIMERO: Que el Artículo No.12 de la Ley No.89 del 1 de diciembre de 2010, modifica el Artículo No. 18 – A de la Ley 21 de 2003, el cual queda así: -----
Artículo 18 – A. Exención. La Autoridad Aeronáutica Civil está exenta del pago de cualquier clase o tipo de impuesto, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación, excepto las cuotas de seguridad social, seguro educativo y riesgos profesionales.-----
Leída como le fue esta declaración al compareciente, en presencia de las testigos instrumentales, **CORINA DE CAMPOS**, con cédula número ocho – doscientos veinte – cuarenta y nueve (8-220-49) y

JUANA ÁLVAREZ DE LARA, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - setecientos dieciocho (8-171-718), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----


16/Nov/14

ING. ALFREDO FONSECA MORA

Director General




CORINA DE CAMPOS


JUANA ÁLVAREZ DE LARA



LICENCIADO ANTONIO VALDES ROCA, Notario Público, Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente en ejercicio